

REQUISITOS PARA LAS ONGD ASOCIACIONES Y FUNDACIONES INCORPORADAS.

- 1.- Presentar solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, a través de la Secretaría General, por medio de apoderado legal, acompañando timbre por el valor de L. 10.00.
- 2.- Carta Poder a favor del apoderado legal, debiéndose autenticar por Notario la firma del mandante, en donde se exprese con claridad las generales del profesional del derecho y las facultades con las cuales lo inviste, incluyendo la dirección y número de teléfono de donde despache sus asuntos profesionales. Esta Carta Poder deberá ser otorgada por el representante en Honduras bien puede ser hondureño o extranjero con residencia legal en el país de la organización extranjera.
- 3.- Acompañar el documento extendido en su país de origen que acredite su Personalidad Jurídica.
- 4.- Acreditar que la ONGD internacional está legalmente autorizada para operar en su país de origen, mediante certificación extendida por la oficina respectiva.
- 5.- Presentar dos copias de sus Estatutos, debidamente certificados.
- 6.- Presentar un CD que contenga sus Estatutos (compatible con el sistema operativo Windows).
- 7.- Acompañar Certificación extendida por autoridad competente del país de origen, del nombramiento de los miembros del órgano de gobierno, de acuerdo a sus Estatutos.
- 8.- Presentar el estado financiero del año en curso y de su patrimonio.
- 9.- Acreditar el nombramiento de su representante legal en Honduras, el cual puede ser nacional o extranjero residente.

Todos los documentos exigidos, deberán presentarse debidamente legalizados o apostillados por el Estado de origen, con la traducción oficial, cuando se presenten en otro idioma distinto al español; cuando se presenten copias, éstas deberán ser autenticadas.

Artículo 8 de la Ley de ONGD relacionado con los Artículos 10,11 y demás aplicables del Reglamento de ONGD.

REQUISITOS PARA LAS ONGD FUNDACIONES NACIONALES (HONDUREÑAS)

1.- Cuando se trate de Fundaciones, por su carácter patrimonial, deben constituirse en escritura pública autorizada por Notario, la cual deberá contener: **1.1.** Los estatutos que la regularán, **1.2.** Nombramiento de la Junta Directiva o su equivalente, **1.3.** La delegación y su representante legal para que pueda otorgar poder al profesional del derecho para que realice los trámites correspondientes ante la SGJD; **1.4.** Consignar los nombres de él o los miembros fundadores (que pueden ser personas naturales o jurídicas).

Debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, acompañando timbre por el valor de L. 10.00.
- b) Carta Poder a favor del apoderado legal, debiéndose autenticar por Notario la firma del mandante, en donde se exprese con claridad las generales del profesional del derecho y las facultades con las cuales lo inviste, incluyendo la dirección y número de teléfono de donde despache sus asuntos profesionales.- Esta Carta Poder deberá ser otorgada por el miembro de la Junta Directiva facultado expresamente para este tipo de acto conforme a los Estatutos o por el que señale la Asamblea General.
- c) Acompañar dos ejemplares impresos **A TITULO DE BORRADOR, PARA SER REVISADOS**, y uno en CD (compatible con el ambiente Windows), originales del Proyecto de los Estatutos de la organización solicitante, consignando en ella, sin consideración a orden de precedencia de los mismos la siguiente información imprescindible, **PARA QUE POSTERIORMENTE SE CONSTITUYA EN ESCRITURA PÚBLICA.**
 - c1. Nombre o denominación, domicilio e Indicación de si se trata de una organización sujeta a término o es por tiempo indefinido;
 - c2. Objeto o finalidad;
 - c3. Describir los bienes que conformen su patrimonio inicial, así como también el valor o aportación inicial para su constitución.
 - c4. Órganos de gobernabilidad interna (asamblea general u órgano equivalente, junta directiva o Consejo Directivo o su equivalente, Órgano de fiscalización o Vigilancia, Director Ejecutivo, Gerente Ejecutivo o su equivalente u otros afines) indicando en todos los casos sus funciones o atribuciones y periodicidad de reuniones;
 - c5. Forma o procedimiento de elección de los titulares de los órganos de dirección, administración y fiscalización o afines y duración en el ejercicio de sus funciones;
 - c6. Indicación de quien ostentará la Representación Legal;
 - c7. Los mecanismos que garanticen la transparencia en el proceso de decisiones y la rendición de cuentas, enmarcados en la ley;
 - c8. Deberes y derechos de él o de los miembros; así como, modalidad de afiliación o categorías, condiciones y requisitos para afiliación cuando proceda;
 - c9. Cuando el miembro sea una persona jurídica sin fin de lucro, indicar quien representará a ésta ante la ONGD, cuando aquella fuere fundadora o miembro incorporada posteriormente;
 - c10. Régimen de responsabilidad, medidas disciplinarias y procedimiento para su aplicación;
 - c11. Reglas sobre disolución, liquidación y destino de los bienes; relacionado con el artículo 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de la ONGD,
- d) Acreditar ante Notario un patrimonio, ya sea en especie o en numerario en una cantidad no menor de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 50,000.00)** o su equivalente en dólares. En el caso de acreditarlo en efectivo, bastará que el Notario extienda una nota indicando a la institución bancaria que ante su notaría sé está constituyendo como tal, a efecto que el banco extienda el certificado de depósito a la vista, no en cuenta o documento equivalente y en el caso de acreditarlo en especie bastará con que demuestre el valor del bien mediante el documento legal correspondiente.
- e) Relacionar el artículo 9 con los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46 y demás aplicables del Reglamento de la ONGD.
- f) Fotocopia autenticada por notario de Documento Nacional de Identificación (DNI) de los miembros de la junta directiva u órgano de gobierno.
- g) En caso de constituirse con personas jurídicas deberá acredita la existencia jurídica e inscripción en el Instituto de la Propiedad respectivo de las mismos, acompañando fotocopia autenticada; asimismo deberá acompañar la certificación de Acta de Asamblea General en la cual se aprobó ser miembro fundador de la misma y el nombramiento del representante con las facultades para que comparezca en la constitución.

REGLAMENTO DE LA LEY DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
REQUISITOS PARA OBTENER RESIDENCIA ART. 20 #8 Y ART. 22

1. Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
2. Timbres exigidos por la ley que deberán adherirse a la solicitud, por cada uno de los solicitantes;
3. Consignar en la solicitud una dirección de contacto y número de teléfono del lugar en donde residirá el inmigrante;
4. Carta Poder autenticada por Notario expresando las generales del apoderado legal, las facultades con las cuales se le inviste, su dirección y número telefónico, fax o correo electrónico, en su caso;
5. El solicitante y cada uno de sus parientes deberá presentar una fotografía reciente de 6 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho tomada de frente, consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
6. Certificación original de movimiento migratorio, extendida por el Instituto Nacional de Migración;
7. Solicitud de ingreso original autorizada por un Cónsul de Honduras, debidamente autenticada y legalizada. En caso que el extranjero se encuentre en Honduras no será necesaria la presentación de la solicitud de ingreso;
8. Certificado de antecedentes penales del país de origen y de su última residencia, debidamente autenticado;
9. Certificación original de no tener denuncias o antecedentes penales, extendida por la Dirección Policial de Investigación DPI;
10. Certificación médica extendida dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud;
11. Fotocopia del pasaporte, debidamente autenticada;
12. Cualquier otra información o documento que requiera la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia para la más acertada decisión del asunto;
13. Acreditar la tarifa establecida en el artículo 126 N° 2 (**\$150.00**).

TODOS LOS DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR, DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LEGALIZADOS Y LOS AUTORIZADOS EN IDIOMA EXTRANJERO TRADUCIDOS OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES O EN LOS CONSULADOS DE HONDURAS.

PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION DE BENEFICIO MUTUO

1. Completar formulario de Solicitud extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización adhiriéndole a la solicitud timbre por el valor de **L. 10.00¹**
2. Carta Poder al Representante Legal autenticada por Notario, otorgada por el miembro de la Junta Directiva facultado expresamente para este tipo de actos.
3. Certificación que contenga lo siguiente:²
 - a. Acta de Constitución, consignando los nombres de los miembros fundadores. En caso de que esté constituida por personas jurídicas deberán acreditar dicha existencia y su inscripción ante el Instituto de la Propiedad, asimismo deberá acompañar la certificación de Acta de Asamblea General en la cual se aprobó ser miembro fundador de la misma y el nombramiento del representante con las facultades para que comparezca en la constitución.
 - b. Elección de Junta Directiva o de su equivalente.
 - c. Discusión y Aprobación del Proyecto de Estatutos.
 - d. El Punto de Acta en donde la Asamblea General faculta al representante legal para conferir poder a un profesional del derecho para llevar a cabo las diligencias ante esta Secretaría de Estado. De este extremo deberá hacerse relación en la carta poder que se otorgue a favor del profesional del derecho. Todas las certificaciones deberán ser debidamente autenticadas la firma de la persona facultada para extender las mismas.
4. **Presentar proyecto de estatutos en dos ejemplares, uno impreso a título borrador para ser revisados y uno en CD (compatible con Windows) lo cual deberá contener las siguientes condiciones:**³
 - a) Nombre o Denominación, domicilio e iniciación de si se trata de una organización sujeta a término o es por tiempo indefinido.
 - b) Finalidad.
 - c) Describir los bienes del Patrimonio Inicial, el valor o aportación inicial para su constitución.
 - d) Órganos de Gobernabilidad Interna (Asamblea, Junta Directiva, Fiscalización Dirección Ejecutiva u otros afines) especificando las funciones o atribuciones y periodicidad de reuniones.
 - e) Indicación del Órgano cuyo titular ostentara la Representación Legal.

¹ +

- f) Mecanismos que garanticen la transparencia en el proceso de decisiones y la rendición de cuentas, enmarcados en la ley.
 - g) Deberes y derechos de él o de los miembros; Modalidad de Afiliación o categorías, condiciones y requisitos para afiliación cuando proceda.
 - h) Reglas sobre disolución, liquidación y destino de los bienes; y requisitos y procedimientos para reformar los estatutos
 - i) Régimen de responsabilidad, medidas disciplinarias y procedimiento para su aplicación
5. Fotocopias autenticadas por notario del Documento Nacional de Identificación (DNI) de los miembros de la Junta Directiva u Órgano De Gobierno.
 6. Emisión de Certificación de Registro pago **TGR1 L. 200.00⁴**
 7. Emisión de Constancia de Junta Directiva pago **TGR1 L.200.00**
 8. Emisión de Certificación Integra de los Estatutos pago **TGR1 de L.200.00**

REQUISITOS PARA SOLICITAR PERSONALIDAD JURIDICA DE LAS IGLESIAS

1. Presentar solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
2. Carta Poder a favor del apoderado legal autenticada por Notario la firma del Mandante, en donde se expresara con claridad las generales del profesional del derecho y las facultades en las que se le inviste. Esta Carta Poder deberá ser otorgada por el Representante Legal facultado expresamente para este tipo de actos.
3. Certificación de Acta de Constitución debidamente Autenticada la firma (Aunque sean originales), consignando los nombres de los miembros fundadores **Con un mínimo de 8 Miembros**. En caso de que esté constituida por personas jurídicas deberán acreditar dicha existencia, asimismo acreditar la representación con la que actúan en nombre de dichas organizaciones.
4. Ejemplar de los Estatutos:
Descargar Formato de la Pagina Web: <https://www.sgjd.gob.hn/>
5. Fotocopia autenticada por Notario de las Tarjetas de Identidad del Representante o Representantes Legales de la Iglesia.
6. Acompañar un Cd que contenga los Estatutos de las personas jurídicas; estos que sean legibles Preferiblemente en un documento Word que sea operable.
7. Timbre de contratación por el valor de 10 Lps.

-

REGLAMENTO DE LA LEY DE MIGRACION Y EXTRANJERIA ART. 89 y 90

**REQUISITOS PARA OBTENER NATURALIZACION CUANDO ES CASADO CON HONDUREÑO
POR NACIMIENTO**

1. La solicitud de naturalización se presentará ante la Secretaría General de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.
2. Carta Poder autenticada por Notario expresando las generales del apoderado legal, las facultades con las cuales se le inviste, su dirección y número telefónico, fax o correo electrónico, en su caso;
3. Copia de la primera página del pasaporte autenticada por notario.
4. Fotografía reciente del solicitante de seis (6) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho, tomada de frente, consignando en el reverso el nombre del titular;
5. Certificación original de nacimiento del solicitante debidamente legalizado para surtir efecto legal en Honduras;
6. Certificación original de matrimonio si es casado con hondureño por nacimiento extendida dentro de los treinta (30) días anteriores a la presentación de la solicitud y si el matrimonio se realizó en el extranjero la certificación debe ser legalizada para surtir efectos legales en Honduras;
7. Certificación original de nacimiento del cónyuge hondureño y de los hijos si los hubiese y copia de identidad autenticada;
8. Constancia de no haber cometido violaciones a la Ley de Migración y Extranjería y el presente Reglamento;
9. Certificación de movimiento migratorio extendida por el Instituto Nacional de Migración y Extranjería.
10. Certificación Médica;
11. Constancia original de no tener denuncias, extendida por la Dirección Policial de Investigación, DPI.
12. Constancias originales de los juzgados de sus domicilios en Honduras de no tener antecedentes penales;
13. Acreditar que posee patrimonio, profesión, oficio, actividad o industria lícitos, que le permitan al solicitante vivir independientemente, o que depende económicamente de su cónyuge o de sus padres;
14. Migración y Extranjería declaración jurada en los términos referidos en el artículo 64 de la Ley de, debiéndose autenticar la firma del declarante por Notario;
15. Constancias actuales de solvencia de impuestos municipales e impuesto sobre la renta;
16. Constancia de solvencia del IHSS e INFOP en caso de ser propietario de empresas o negocios;
17. Acreditar tarifa establecida en el Art. 126 del Reglamento de Ley de Migración y Extranjería.
 - Naturalizaciones para Centroamericanos **\$200.00**
 - Naturalizaciones para Iberoamericanos **\$300.00**
 - Naturalizaciones para Nacionalidades Restantes **\$400.00**
18. Timbres exigidos por la ley que deberán adherirse a la solicitud, por cada uno de los solicitantes de Lps.100.00 de contratación
20. Constancia de Solvencia Municipal de impuesto y constancia de Impuestos Sobre La Renta extendido por la SAR

TODOS LOS DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR, DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LEGALIZADOS Y LOS AUTORIZADOS EN IDIOMA EXTRANJERO TRADUCIDOS OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES O EN LOS CONSULADOS DE HONDURAS. EN LA SOLICITUD DEBERÁ DE HACERSE UNA CLARA RELACIÓN DE LOS LUGARES EN DONDE EL PETICIONARIO HAYA RESIDIDO EN EL TERRITORIO NACIONAL, ESPECIFICANDO DIRECCIONES EXACTAS Y NÚMEROS DE TELÉFONOS. ADEMÁS, DEBERÁ CONSIGNAR SU DIRECCIÓN EXACTA Y NÚMERO DE TELÉFONOS ACTUALES.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE MIGRACION Y EXTRANJERIA ART. 89 y 90 REQUISITOS
PARA OBTENER NATURALIZACION POR TIEMPO DE RESIDIR**

1. La solicitud de naturalización se presentará ante la Secretaría General de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.
2. Carta Poder autenticada por Notario expresando las generales del apoderado legal, las facultades con las cuales se le inviste, su dirección y número telefónico, fax o correo electrónico, en su caso;
3. Copia de la primera página del pasaporte autenticada por notario.
4. Fotografía reciente del solicitante de seis (6) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho, tomada de frente, consignando en el reverso el nombre del titular;
5. Certificación original de nacimiento del solicitante debidamente legalizado para surtir efecto legal en Honduras;
6. Consignar en la solicitud el número y fecha de la resolución de residencia o del permiso especial de permanencia y copia de los mismos.
7. Certificación original de inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros;
8. Constancia de no haber cometido violaciones a la Ley de Migración y Extranjería y el presente Reglamento;
9. Certificación de movimiento migratorio extendida por el Instituto Nacional de Migración y Extranjería.
10. Certificación Médica;
11. Constancia original de no tener denuncias, extendida por la Dirección Policial de Investigación, DPI.
12. Constancias originales de los juzgados de sus domicilios en Honduras de no tener antecedentes penales;
13. Acreditar que posee patrimonio, profesión, oficio, actividad o industria lícitos, que le permitan al solicitante vivir independientemente, o que depende económicamente de su cónyuge o de sus padres;
14. Declaración jurada en los términos referidos en el artículo 64 de la Ley de Migración y Extranjería, debiéndose autenticar la firma del declarante por Notario;
15. Constancias actuales de solvencia de impuestos municipales e impuesto sobre la renta;
16. Constancia de solvencia del IHSS e INFOP en caso de ser propietario de empresas o negocios;
17. Acreditar tarifa establecida en el Art. 126 del Reglamento de Ley de Migración y Extranjería.
18. Timbre de contratación de Lps.100.00
 - Naturalizaciones para Centroamericanos **\$200.00**
 - Naturalizaciones para Iberoamericanos **\$300.00**
 - Naturalizaciones para Nacionalidades Restantes **\$400.00**

TODOS LOS DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR, DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LEGALIZADOS Y LOS AUTORIZADOS EN IDIOMA EXTRANJERO TRADUCIDOS OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES O EN LOS CONSULADOS DE HONDURAS. EN LA SOLICITUD DEBERÁ DE HACERSE UNA CLARA RELACIÓN DE LOS LUGARES EN DONDE EL PETICIONARIO HAYA RESIDIDO EN EL TERRITORIO NACIONAL, ESPECIFICANDO DIRECCIONES EXACTAS Y NÚMEROS DE TELÉFONOS. ADEMÁS DEBERÁ CONSIGNAR SU DIRECCIÓN EXACTA Y NÚMERO DE TELÉFONOS ACTUALES.

REQUISITOS PARA OBTENER PERSONALIDAD JURÍDICA

JUNTAS DE AGUA

1.- Presentar solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, más domicilio exacto, persona de contacto, teléfonos fijos y móviles, consignando un timbre de contratación de Lps.10.00.

2.- Carta Poder a favor del apoderado legal, debiéndose autenticar por Notario la firma del mandante, en donde se exprese con claridad las generales del profesional del derecho y las facultades con las cuales lo inviste, incluyendo la dirección y número de teléfono de donde despache sus asuntos profesionales y correo electrónico.- Esta Carta Poder deberá ser otorgada por el miembro de la Junta Directiva facultado expresamente para este tipo de acto conforme a los Estatutos o por el que señale la Asamblea General.

3.- Certificación que contenga lo siguiente:

a) Acta de constitución o fundación, consignando los nombres de los miembros fundadores (10 personas como mínimo). En caso de que este constituida por personas jurídicas deberán acreditar dicha existencia, asimismo acreditar la representación con la que actúan en nombre de dichas organizaciones.

b) Elección de Junta Directiva (dentro de la cual no deberá existir parentesco dentro del cuatro grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad).

c) Discusión y Aprobación del Proyecto de Estatutos.

d) El Punto de Acta en donde la Asamblea General faculta al representante legal de la persona jurídica para conferir poder a un profesional del derecho para llevar a cabo las diligencias ante la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización. - De este extremo deberá hacerse relación en la carta poder que se otorgue a favor del profesional del derecho. Todo debidamente autenticado

4.- Un ejemplar del Proyecto de los Estatutos siguiendo la estructura siguiente:

- Capítulo I: Constitución, Denominación, Duración y Domicilio exacto.
- Capítulo II: De los Objetivos.
- Capítulo III: De los Miembros (clases de miembros, incluyendo los deberes y obligaciones de los mismos).
- Capítulo IV: De los Órganos (incluir los artículos relacionados a los órganos que lo dirigen (Asamblea General, Junta Directiva, Comités, etc.), determinando además las atribuciones de cada uno de los órganos.-
- Capítulo V: Del Patrimonio.
- Capítulo VI: De la Disolución y Liquidación.
- Capítulo VII: Disposiciones Generales.

5.- Fotocopia autenticada por Notario de las Tarjetas de Identidad de los miembros de la Junta Directiva.- Estas deberán presentarse en hojas de papel tamaño oficio completas y por ambos lados.- **No se aceptarán copias recortadas, oscuras e ilegibles.**

6.- Acompañar un CD que contenga los Estatutos de la persona jurídica

7.- Constancia Original extendida por la Corporación Municipal del Domicilio de la junta de Agua.